



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	206
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO SAN MARCO APARTAMENTOS PH
Demandados	SANDRA JANNETH TOBON TOBON
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01358 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO SAN MARCO APARTAMENTOS PH y en contra de SANDRA JANNETH TOBN TOBÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$27.641), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$208.450), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación y exigible.
3. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021

al 31 de enero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021, y hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800) (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS

(\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

11. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

12. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de Noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

13. Por las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y sanciones que se causen a partir del 1 noviembre de 2021, siempre que sean certificadas, mas los intereses de mora sobre cada una de estas a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ARANGO FLÓREZ portador de la tarjeta profesional número 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019 (E)** Hoy **9 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bda4d992bcdd68a09a35ee7b0679e7c62b55c1d2b2659e84eccbf348e35df3**

Documento generado en 08/02/2022 01:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>